



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE CALENDARIZA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES POR APLICAR EN EL AÑO 2021, IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS INE/CG466/2019, INE/CG467/2019 E INE/CG469/2019

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procesos Electorales del

Estado de Puebla

Consejo General Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Constitución Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla

Local

Instituto Nacional Electoral

Instituto

Instituto Electoral del Estado

LGIPE

Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales

Lineamientos

Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Jurisdiccionales Electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para

gastos de campaña

Unidad Técnica

Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral

del Estado

Unidad Técnica de Vinculación Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos

Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

I. El Consejo General del INE en sesión extraordinaria de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG61/2017, los Lineamientos, que regulan en su Punto Primero, fracción I, las sanciones impuestas por dicho Órgano de Dirección en materia de fiscalización; estableciendo en su Punto Sexto, Apartado B, la competencia del Organismo Público Local respecto a la ejecución de las mismas, en el ámbito local.

II. La Comisión de Fiscalización del Consejo General del INE, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, aprobó los proyectos presentados por la Unidad Técnica de Fiscalización de la citada Autoridad -





Nacional, de Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos nacionales y locales correspondientes al ejercicio 2018, y de las resoluciones materia del presente acuerdo, estableciéndose en lo particular, lo referente a:

"Que las sanciones impuestas se ejecuten de manera tal que la retención máxima de la ministración mensual de financiamiento ordinario no exceda el 25% (veinticinco por ciento) de la ministración que reciban los sujetos obligados".

- III. En sesión ordinaria del Consejo General de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo CG/AC-075/19, por el cual ejecutó las sanciones determinadas por el INE, entre otras, en las Resoluciones identificadas como INE/CG467/2019 e INE/CG469/2019, estableciendo la forma en la que las mismas serían descontadas a los institutos políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Puebla, autorizando el calendario de descuentos correspondientes.
- IV. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- V. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva del Instituto, a través del Acuerdo identificado como IEE/JE-017/2020, determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.
 - En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.
- VI. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- VII. En la reanudación de la sesión ordinaria del Consejo General llevada a cabo el veintitrés de julio de dos mil veinte, a través del Acuerdo CG/AC-013/2020, se ejecutaron diversas sanciones determinadas por el INE, teniéndose entre estas la resolución identificada como INE/CG466/2019, estableciendo la forma en la que la misma sería descontada al Partido del Trabajo, autorizando el calendario de descuento correspondiente.
- VIII. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.
- IX. En fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-028/2020, a través del cual ajustó los calendarios de descuentos de sanciones, aprobados mediante los instrumentos CG/AC-075/19 y CG/AC-013/2020, derivado de la redistribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes del año 2020, relativa a la acreditación del partido político nacional Encuentro Solidario.

The state of the s





- X. El Consejo General en fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, mediante el CG/AC-043/2020, reajustó el calendario de descuentos de sanciones aprobado mediante el instrumento CG/AC-028/2020, estableciendo en el último parrado del considerando 3, lo siguiente:
 - Es de referirse, que respecto a los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Puebla, queda un saldo pendiente a descontarse en el año dos mil veintiuno, y en virtud de que a la fecha no se cuenta con la información relativa a las ministraciones mensuales inherentes al financiamiento público para el citado ejercicio, la respectiva calendarización se hará una vez que este Colegiado acuerde lo conducente sobre la distribución del financiamiento público que, en su caso, le corresponda a los referidos partidos durante el año 2021."
- XI. A través del Acuerdo CG/AC-050/2020, el Consejo General en fecha once de diciembre de dos mil veinte, determinó el monto y distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y de obtención del voto, así como los límites del financiamiento privado y de las aportaciones de militantes y/o simpatizantes de los partidos políticos en el año dos mil veintiuno, con las modificaciones derivadas de las resoluciones R-PPN01/2020, R-PPN02/2020 y R-PPN03/2020 de este organismo electoral.
- XII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General ha realizado diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del acuerdo antes mencionado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: del doce al veinticinco de enero del dos mil veintiuno.
- Segunda ampliación: del veintiséis de enero al ocho de febrero del dos mil veintiuno.
- XIII. Mediante la memorándum identificado con el número IEE/UTF-0016/21, de fecha veinte de enero del año en curso, la Unidad Técnica remitió al Consejero Presidente del Consejo General, la propuesta de calendarización para la ejecución de sanciones por aplicar en el año dos mil veintiuno, impuestas en las resoluciones emitidas por el Consejo General del INE, identificadas con los números INE/CG466/2019, INE/CG467/2019 e INE/CG469/2019, con la finalidad de someterla a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.
- XIV. En fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, el Consejero Presidente del Instituto, a través del memorándum IEE/PRE-0160/2021, remitió al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, el similar señalado en el numeral anterior, a fin de someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General, para tal efecto el Secretario Ejecutivo, remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto







mediante el memorándum IEE/SE-310/2021, el documento en cita, para los efectos señalados.

- XV. El de veintiséis del presente año, la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo de este Organismo, remitió vía correo electrónico a las y los integrantes del Consejo General el presente instrumento para su análisis y posterior discusión.
- XVI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General llevada a cabo de manera virtual el veintisiete de enero del dos mil veintiuno, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este acuerdo.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como en la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, señala que el Instituto es el Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De conformidad con lo establecido en el diverso 75, fracciones I, II y IV, del Código, son fines del Instituto, entre otros:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como vigilar que los principios





rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El diverso 89, fracciones II, XX, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al Código y a la normatividad aplicable;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

a) Constitución Federal.

El artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo del Consejo General del INE.

La disposición previamente citada, también indica que la Ley desarrollará las atribuciones del referido Cuerpo Colegiado para la realización de dicha función; así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. La actuación de dicha autoridad no estará limitada por los secretos bancarios, fiduciarios y fiscales, contando para ello con el apoyo de las autoridades federales y locales.

b) LGIPE.

El artículo 191, numeral 1, inciso g), de la LGIPE, establece como facultad del Consejo General del INE, imponer las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, por parte de los institutos políticos.

En cuanto a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, el artículo 199, numeral 1, inciso o), de la LGIPE, contempla como una de sus facultades, proponer a la Comisión de Fiscalización de la citada Autoridad Nacional, las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.

En relación con los recursos obtenidos de las sanciones económicas derivadas de las infracciones impuestas a los partidos políticos, el diverso 458, en sus numerales 7 y 8, de la LGIPE, dispone lo siguiente:

"7. Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto

la la





de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales."

c) Lineamientos.

Ahora bien, el punto Primero de los Lineamientos señala que su objeto es, entre otros, regular la ejecución de sanciones impuestas por el Consejo General del INE en materia de fiscalización.

Asimismo, el punto Segundo de los Lineamientos, contempla a los Organismos Públicos Locales como órganos facultados para la aplicación de sus disposiciones, razón por la cual, se estima que este Colegiado es competente para conocer del asunto materia del presente acuerdo y en consecuencia pronunciarse respecto a la ejecución de las sanciones impuestas por el INE.

El punto Sexto de los Lineamientos, en su Apartado B, numerales 1 y 2, indica que es competencia exclusiva de los Organismos Públicos Locales la ejecución de las sanciones impuestas por el INE en el ámbito local, estableciendo las reglas a seguir para dicho fin; así mismo, que se deberá destinar el monto de la sanción al Instituto Local de Investigación correspondiente, a través del mecanismo respectivo.

d) Determinación de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del INE.

De acuerdo con lo establecido por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del INE, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, a través de la cual aprobó los proyectos presentados por la Unidad Técnica de Fiscalización de la citada Autoridad Nacional, de Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos nacionales y locales correspondientes al ejercicio 2018, y de las resoluciones materia del presente acuerdo, estableciéndose en lo particular, que las sanciones impuestas se ejecuten de manera tal que la retención máxima de la ministración mensual de financiamiento ordinario no exceda el 25% (veinticinco por ciento) de la ministración que reciban los sujetos obligados.

3. DEL CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES POR APLICAR EN EL AÑO 2021

Tal como se señaló en el apartado de antecedentes, este Instituto ejecutó de manera parcial las Resoluciones INE/CG466/2019, INE/CG467/2019 e INE/CG469/2029, respecto de las sanciones impuestas a los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Puebla, mediante los acuerdos CG/AC-075/19 y CG/AC-013/2020; ajustando los calendarios de descuentos de sanciones a través de





los instrumentos CG/AC-028/2020 y CG/AC-043/2020, derivado de la acreditación de los partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.

Ahora bien, en atención a lo señalado en el último párrafo del Considerando 3, del Acuerdo CG/AC-043/2020, citado en el antecedente X de este Acuerdo, quedan saldos pendientes a descontar en el año dos mil veintiuno a los partidos citados en el párrafo que precede, por las cantidades totales que se desprenden del ANEXO ÚNICO del Acuerdo antes mencionado, mismas que se enlistan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN INE	MONTO PENDIENTE DE APLICAR				
PT	INE/CG466/2019	\$ 10'686,914.54				
PVEM	INE/CG467/2019	\$ 5'571,438.93				
NAP	INE/CG469/2019	\$ 1'701,037.87				

Por otro lado, debe tomarse en consideración lo establecido por el artículo 89, fracción XX, del Código, así como lo determinado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del INE, en fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve; relativo a que las sanciones impuestas se ejecutarían de tal manera, que la retención máxima de la ministración mensual del financiamiento ordinario, no exceda del veinticinco por ciento de la ministración que reciban los sujetos obligados, tal como se precisó en el antecedente II de este instrumento.

En ese orden de ideas, la Unidad Técnica se avocó a la realización de la propuesta de calendario de descuentos para la ejecución de los montos pendientes por aplicar a los mencionados institutos políticos, en el año dos mil veintiuno, en cumplimiento a las Resoluciones INE/CG466/2019, INE/CG467/2019 e INE/CG469/2029, la cual se elaboró una vez que el Consejo General determinó el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo para dicho año, así como el monto de las respectivas ministraciones mensuales, mediante el Acuerdo identificado como CG/AC-050/2020.

En ese contexto, los descuentos a aplicarse a las ministraciones que, para las actividades ordinarias, les corresponde recibir a los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza Puebla, en los meses que se detallan en la calendarización elaborada por la Unidad Técnica, que como ANEXO ÚNICO corre agregada al presente acuerdo, se advierte que los mismos no rebasan el veinticinco por ciento de la ministración mensual atinente.

Es de referirse, que respecto a los partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México, quedará un saldo pendiente, a descontarse en ejercicios posteriores, de acuerdo a la normatividad aplicable.

4. DE LA ENTREGA DE LOS DESCUENTOS AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

Este Consejo General deberá entregar el importe de los descuentos ordenados por el INE, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, previa obtención de los





comprobantes con los requisitos fiscales que correspondan por parte de la Institución referida. Lo anterior, de conformidad con el punto Sexto, Apartado B, numerales 1 y 2 de los Lineamientos, en cumplimiento a lo ordenado por el INE.

Cabe señalar, que los recibos que emitan los partidos políticos sancionados, al momento de recibir la ministración mensual del financiamiento público local, en la que se aplique el referido descuento, deberán contener los siguientes datos:

- 1. Monto total de la ministración mensual asignada;
- 2. Monto de las deducciones aplicadas, por cuestión de las sanciones impuestas por el Consejo General del INE, según corresponda; y
- 3. Monto total que se recibe después de la deducción.

5. EFECTOS

En virtud de lo argumentado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, XX, LIII y LX, del Código, este Consejo General estima procedente:

- Aprobar la calendarización para la ejecución de sanciones por aplicar en el año dos mil veintiuno, impuestas en las resoluciones INE/CG466/2019, INE/CG467/2019 e INE/CG469/2019 a los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Puebla, de conformidad con lo establecido en el ANEXO ÚNICO que corre agregado al presente Acuerdo.
- 2. Facultar al Consejero Presidente del Instituto para que, con el apoyo del personal de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Dirección Administrativa, ambas de este Organismo, efectúen los descuentos a las ministraciones mensuales del financiamiento público de los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Puebla, conforme a lo referido en el considerando 3 de este acuerdo.
- Facultar al Consejero Presidente del Consejo General para que, con apoyo de la Dirección Administrativa de este Organismo, realice los trámites administrativos correspondientes para entregar el importe de los descuentos ordenados por el INE, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.

6. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LVIII, y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo a las instancias siguientes:

- a) A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, para su conocimiento;
- b) A la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para su conocimiento;

M





- c) A la Unidad Técnica de Vinculación, para su conocimiento;
- d) Al Presidente del Órgano Directivo Estatal de los partidos políticos que resultaron sancionados: del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Puebla.
- e) Al Responsable de las Finanzas en la Entidad de cada uno de los partidos políticos que resultaron sancionados por el Consejo General del INE, señalados en el inciso previo, para su conocimiento;
- f) A la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para su conocimiento;
- g) Al Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, para informarle que este Instituto hará entrega de los recursos derivados de la ejecución de las Resoluciones materia de este acuerdo; así como para que dicha Institución expida el recibo con los requisitos fiscales que corresponda, a favor del Instituto; y
- h) A la Unidad Técnica, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Del mismo modo, se faculta al Consejero Presidente del Consejo General para informar a su similar del Consejo General del INE, respecto del cumplimiento de la ejecución de las sanciones contempladas en las Resoluciones INE/CG466/2019, INE/CG467/2019 e INE/CG469/2019; a las y los integrantes del Consejo General y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, de la ejecución y entrega del recurso al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, previa emisión del comprobante fiscal correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LX, y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- b) Al Encargado del Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección aprueba la calendarización para la ejecución de sanciones por aplicar en el año dos mil veintiuno, impuestas en las Resoluciones INE/CG466/2019, INE/CG467/2019 e INE/CG469/2019, a los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Puebla, según lo señalado en los considerandos 3, 4 y 5 de este instrumento.







TERCERO. Este Cuerpo Colegiado faculta al Consejero Presidente, para ordenar los descuentos correspondientes de la ministración mensual del financiamiento público local de los partidos políticos infractores acreditados y registrados ante este Organismo Electoral, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente Acuerdo, así como en términos de los considerandos 3 y 5.

CUARTO. Este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 6 del presente documento.

QUINTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14¹. En lo que toca a su **ANEXO ÚNICO** publíquese integramente en el citado medio oficial de difusión.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno.

CONSEJERO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO

C./CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.





ANEXO ÚNICO

CALENDARIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES POR APLICAR EN EL AÑO 2021, IMPUESTAS EN LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS INE/CG466/2019, INE/CG467/2019 E INE/CG469/2019

Partido político	Resolución	Monto pendiente de retener a Diciembre de 2020	Ministración mensual a percibir	25% de la ministración mensual	Montos a retener en las ministraciones mensuales del año 2021												Monto pendiente de
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	aplicar en ejercicios posteriores
PT	INE/CG466/2019	\$10'686,914.54	\$1'283,214.61	\$320,803.65	\$320,803.651	\$320,803.652	\$320,803.65 ³	\$320,803.65 ³	\$320,803.654	\$320,803.655	\$320,803.655	\$320,803.655	\$320,803.655	\$320,803.655	\$320,803.655	\$320,803.655	\$6'837,270.75
PVEM	INE/CG467/2019	\$5'571,438.93	\$1'375,449.65	\$343,862.41	\$343,862.416	\$343,862.416	\$343,862.416	\$343,862.416	\$343,862.416	\$343,862.416	\$343,862.416	\$343,862.416	\$343,862.416	\$343,862.416	\$343,862.416	\$343,862.416	\$1'445,090.01
NAP	INE/CG469/2019	\$1'701,037.87	\$1'140,399.07	\$285,099.77	\$285,099.777	\$285,099.778	\$285,099.779	\$285,099.7710	\$285,099.7711	\$275,539.0211							

del inciso e).

¹ INE/CG466/2019, Resolutivo VIGÉSIMO SEGUNDO, parte de la conclusión 4-C30-PB del inciso h).

² INE/CG466/2019, Resolutivo VIGÉSIMO SEGUNDO, restante de la conclusión 4-C30-PB del inciso h) y parte de la conclusión 4-C26-PB del inciso e).

³ INE/CG466/2019, Resolutivo VIGÉSIMO SEGUNDO, parte de la conclusión 4-C26-PB del inciso el.

⁴ INE/CG466/2019, Resolutivo VIGÉSIMO SEGUNDO, restante de la conclusión 4-C26-PB del inciso e) y parte de la conclusión 4-C27-PB del inciso g).

⁵ INE/CG466/2019, Resolutivo VIGÉSIMO SEGUNDO, parte de la conclusión 4-C27-PB del inciso gl.

⁶ INE/CG467/2019, Resolutivo VIGÉSIMO SEGUNDO, parte de la conclusión 5-C4-PB del inciso b).

⁷ INE/CG469/2019, Resolutivo VIGÉSIMO SEGUNDO, parte de la conclusión 7-C31-PB del inciso i).

⁸ INE/CG469/2019, Resolutivo VIGÉSIMO SEGUNDO, restante de la conclusión 7-C31-PB del inciso i) parte de la conclusión 7-C8-PB del inciso c).

⁹ INE/CG469/2019, Resolutivo VIGÉSIMO SEGUNDO, parte de la conclusión 7-C8-PB del inciso cl

¹⁰ INE/CG469/2019, Resolutivo VIGÉSIMO SEGUNDO, restante de la conclusión 7-C8-PB del inciso c) y parte de la conclusión 7-C10-PB del inciso e).

¹¹ INE/CG469/2019, Resolutivo VIGÉSIMO SEGUNDO, conclusión 7-C10-PB del inciso e).